

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro - Antioquia, seis de agosto de dos mil veinte.
Rdo. Nro. 2020-117

SE RECHAZA la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por la señora FLOR MARIA LOPEZ SEPULVEDA, a través de apoderada judicial, en contra del señor CARLOS ALBERTO PEREZ ARBELAEZ, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el memorial que pretendía subsanar los defectos de la demanda fue presentado extemporáneamente, pues el término venció el 30 de julio y el escrito fue enviado el 31 de julio.

A más de lo anterior, no se cumplió a cabalidad con lo exigido, pues no se indicaron los hechos constitutivos de cada una de las causales invocadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702c7b1ff9cd72318214b071dec525ef2fc546fad6becce4ffc1073f1436339f**

Documento generado en 06/08/2020 09:33:27 a.m.